

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro
(2024)

En consideración a la constancia secretarial que antecede se dispone,

Reconocer personería para actuar en representación del extremo demandado al abogado Leandro Solano Yazo, En consecuencia, entiéndase revocado cualquier poder antes conferido.

Se pone en conocimiento Link de acceso al expediente.

[207104089001 2022 00212](#)

Correr traslado al extremo demandante por el término de tres (03) días, de la excepción de mérito propuestas por el apoderado judicial del extremo pasivo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 391 del Código General del Proceso.

Link acceso a las de excepciones: [09 ContestaciónDemanda.pdf](#)

Reconocer personería para actuar en representación del extremo demandante al abogado Apolinar Jaimes Méndez, En consecuencia, entiéndase revocado el poder antes conferido a la abogada Gilma Rocío Caballero Castañeda.

NOTIFÍQUESE,

LIZETH GIL MORENO
Juez